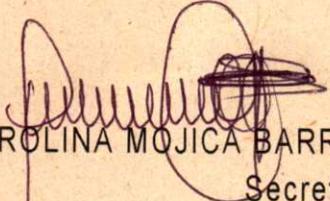




Radicación: 50 400 40 89 001 2022 00015 00
Proceso: **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO**
Convocante: YENNY CAROLINA ARDILA LOMBANA
Convocado: SAMUEL EDUARDO GIL PÉREZ

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto de conciliación extrajudicial en derecho en asunto de familia (Fijación de cuota de alimentos y régimen de visitas), convocada por la señora YENNY CAROLINA ARDILA LOMBANA, con citación del señor SAMUEL EDUARDO GIL PÉREZ, en relación con los menores de edad IAN ALEJANDRO GIL ARDILA y AARON SANTIAGO GIL ARDILA. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la solicitud de CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO, convocada por la señora YENNY CAROLINA ARDILA LOMBANA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.007.167.983 expedida en Restrepo, con citación del señor SAMUEL EDUARDO GIL PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.120.384.324, con el fin de establecer fijación de cuota alimentaria y regulación de visitas, de los menores de edad IAN ALEJANDRO GIL ARDILA y AARON SANTIAGO GIL ARDILA, cumple con los requisitos previstos en la Ley 640 de 2001, y como se observa que se trata de un conflicto de familia, siendo este Despacho competente para realizar la audiencia de conciliación solicitada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la precitada norma, corresponde proceder a su admisión y señalar la fecha correspondiente.

Por lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la solicitud de conciliación extrajudicial en derecho presentada por la señora YENNY CAROLINA ARDILA LOMBANA, con citación



del señor SAMUEL EDUARDO GIL PÉREZ, en procura de resolver sobre fijación de cuota de alimentos y régimen de visitas.

Segundo: Para que tenga lugar la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho referida en el presente auto, se señala la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día martes veintidós (22) del mes de marzo, del año dos mil veintidós (2022), a la cual deberán acudir las partes.

Tercero: Para asegurar la comparecencia de la parte convocada a la audiencia aquí decretada, deberá ser citado por la convocante, mediante comunicación remitida vía correo certificado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 640 de 2021.

De igual manera, con el fin de garantizar la protección de los derechos de los menores de edad, por secretaría póngasele en conocimiento a las partes, del contenido de la presente decisión, a través de los abonados telefónicos aportados en el escrito de solicitud de conciliación, o vía correo electrónico si lo tuvieren.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

07 del 22 DE FEBRERO DE 2022


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria